GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

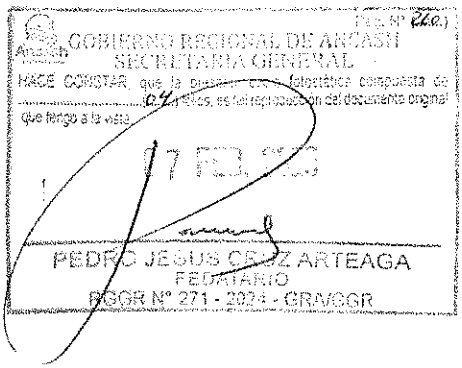

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 032-2025-GRA/GGR

Huaraz, 22 de enero de 2025

VISTO:

La Carta N° 010-2024-CONSORCIO ANCASH/RO de fecha 27 de agosto de 2023, la Carta N° 008-2024/CONSORCIO ADEDE/AFDD de fecha 28 de agosto de 2024, el Informe N° 2823-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 04 de setiembre de 2024, el Informe N° 321-2024-GRA-GRI de fecha 10 de setiembre de 2024, el Informe Legal Nº 667-2024-GRA/GRAJ de fecha 29 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, con fecha 31 de agosto de 2022 se suscribió el Contrato Nº 177-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio Ancash para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Jirón Ancash, Jirón Huaraz, Jirón 28 de Julio, Jirón Ciro Alegría, Avenida Calle Nueva del sector de Capillapampa y Avenida los Libertadores, Avenida Los Incas del Sector de Huaricatac, Distrito de Amashca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" con CUI Nº 2445638, por el monto contractual de 7`205,665.28 (Siete millones doscientos cinco mil seiscientos sesenta y cinco y 28/100 soles) incluido IGV y por el plazo de 180 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 010-2024-CONSORCIO ANCASH/RO de fecha 27 de agosto de 2023, el Residente de Obra presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Jirón Ancash, Jirón Huaraz, Jirón 28 de Julio, Jirón Ciro Alegría, Avenida Calle Nueva del sector de Capillapampa y Avenida los Libertadores, Avenida Los Incas del Sector de Huaricatac, Distrito de Amashca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" con CUI Nº 2445638, cuyos fundamentos son los siguientes:

"Que, la obra dio inicio el día 23 de diciembre de 2022, teniendo inicialmente como fecha de término el día 20 de junio del 2023, debido a las fuerte precipitaciones pluviales que se producen en la zona, con fecha 15 de marzo del 2023, se produjo la Suspensión de Plazo N° 01 encontrándose la obra con un porcentaje de avance del 36.37% (IMAGEN 01); al culminar los eventos antes mencionados, con fecha 15 de mayo de 2023, se culminó la Suspensión de Plazo N° 01 y se reiniciaron los trabajos en la obra, al reiniciar los trabajos en la obra, se solicitó y posteriormente se aprobó el Cronograma de Ejecución Actualizado a Fecha de Reinicio N° 01 teniéndose como nueva fecha de término el dia 20 de agosto de 2023.

Que, en su oportunidad, se solicitó una Prestación Adicional de Obra N° 01 (la cual contiene un Adicional de Obra N° 01 y un Adicional Vinculante N° 01 con su Deductivo Vinculante de Obra N° 01), cuyo trámite tuvo un periodo largo de evaluación, motivo por el cual, al no tener más partidas que no sean dependientes de los trabajos pertenecientes a la Prestación Adicional N° 01 por ejecutar, se solicitó la Suspensión de Plazo N° 02, la

cual fue aprobada suspendiéndose el plazo con fecha 31 de julio del 2023, encontrándose la obra con un porcentaje de avance del 77.42%. La Prestación Adicional de Obra N° 01 fue aprobada a través de Resolución Gerencial General Regional N° 457-2024-GRA/GGR, culminándose con la Suspensión de Plazo N° 02, dando por reiniciada la obra con fecha 26 de agosto de 2024. Este último reinicio de obra, determina como nueva fecha de término de la obra el día 14 de setiembre de 2024;

Que, de acuerdo al Cronograma Actualizado a la Fecha de Reinicio N° 01, puede observarse que las partidas de Muros de Contención, son predecesoras de las partidas de Pavimento, y todas ellas pertenecen a la Ruta Crítica, además, como quedó plasmado en el Cronograma General de la Prestación Adicional de Obra N° 01, las partidas del Sistema de Agua, son predecesoras de las partidas de Pavimento, es decir, las partidas pertenecientes a la ejecución de Pavimento y las que son sucesoras de estas, tendrán un desfase en el plazo de ejecución en función al plazo de las partidas pertenecientes al Adicional de Obra N° 01 y Adicional Vinculante con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, puesto que no se puede ejecutar las partidas de pavimento si antes no son ejecutadas las partidas de muros de contención y de sistema de agua, en cualquier tramo en que pueda darse dicha situación;

Que, se debe indicar que, las partidas tanto del Adicional de Obra N° 01 como las del Adicional Vinculante N° 01, son las necesarias antes de ejecutar las partidas de pavimento en las calles a las que pertenecen cada meta, estas pertenecientes a la Ruta Crítica, el plazo del Adicional Vinculante comprende 05 días calendarios que equiparan los días pertenecientes al Deductivo Vinculante N° 01, y los 30 días calendarios restantes, serán contabilizados para la ampliación de plazo correspondiente, en el caso del Adicional de Obra N° 01, los 30 días calendarios serán contabilizados en su totalidad para la ampliación de plazo correspondiente. Así entonces, la duración neta por ambos adicionales, será de 30 días calendarios, se puede explicar lo anteriormente indicado a través de la imagen siguiente:

PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL	160		20
PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL APLICADO EL DEDUCTIVO VINCULANTE	155		20
PARTIDAS DEL ADICIONAL VINCULANTE		35	
PARTIDAS DEL ADICIONAL		30	

Que, el cálculo del Plazo de la Prestación Adicional de Obra N° 01, se realizó en el mismo documento, el cual es de 30 Días Calendarios, los cuales, como se indicó anteriormente, generarían un desfase en el plazo de ejecución contractual como puede verse en la IMAGEN 05.
Por ende, la Solicitud de Ampliación de Plazo es de 30 Días Calendarios.

IMAGEN 05

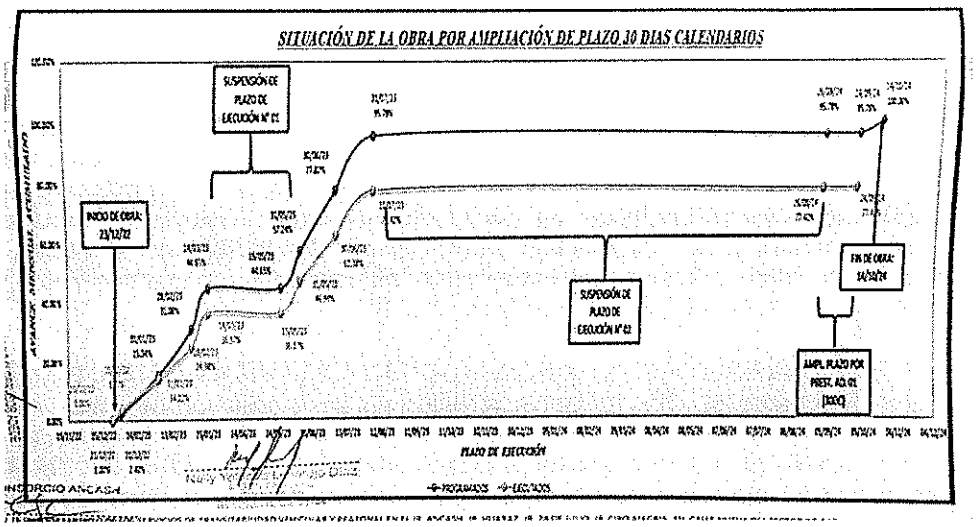

Que, mediante Carta N° 008-2024/CONSORCIO ADEDE/AFDD de fecha 28 de agosto de 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor ADEDE, hace llegar el Informe Técnico de sustento de la Ampliación de Plazo, el cual concluye que las partidas aprobadas en el adicional de obra N° 01 y en el adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 afectan la ruta crítica, asimismo el cálculo de días para la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 01 es de 30 días calendario, considerando que las partidas del adicional de obra N° 01 y el adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 se pueden ejecutar en paralelo, en resumen los plazos de ejecución de obra serían las que se presentan a continuación, dando la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Consorcio Ancash :

Nº	CONCEPTO	FECHA		DIAS CALENDARIOS	PLAZO CONTRACTUAL	ADICIONAL DE OBRA	OBSERVACIONES
		INICIO	FINAL				
1	INICIO DE OBRA	23/12/2022	14/03/2023	82	82	-	Existe el acta de inicio
2	SUSPENSION DE PLAZO Nº 01	15/03/2023	14/05/2023	61	-		Existe Acta de suspensión Nº 01
3	REINICIO DE OBRA Nº 01	15/05/2023	31/07/2023	78	78	-	Existe acta de levamiento de suspensión Nº 01
4	SUSPENSION DE PLAZO Nº 02	01/08/2023	25/08/2024	391	-		Existe Acta de suspensión Nº 02
5	REINICIO DE OBRA Nº 02	26/08/2024	14/09/2024	20	20		Existe acta de leva. De suspensión Nº 02
6	AMPLIACION DE PLAZO POR ADICIONAL DE OBRA	15/09/2024	14/10/2024	30		30	
	TOTAL			662	180	30	

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra del Gobierno Regional de Ancash, emite el Informe N° 2823-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 04 de setiembre de 2024 anexando el Informe Técnico del Coordinador de Obra, el cual concluye que resulta procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios presentado por Consorcio Ancash;

Que, al respecto se puede verificar, en el último cronograma vigente, que la ruta crítica, está embarcada en la ejecución de las partidas de la losa rígida f´c=210Kgs/cm2 del pavimento y en la construcción de los muros de concreto ciclópeo f´c= 175Kgs/cm2 + 25% de P.M y de concreto armado f´c= 210Kgs/cm2 y que la prestación del adicional de obra N° 01, tiene la finalidad de realizar las instalaciones de agua potable (redes principales del sistema de agua potable) y construcción de muros de concreto armado, para poder construir la losa rígida de concreto c= 210Kgs/cm2 del pavimento, por lo tanto, se tiene que realizar primero las instalaciones del sistema de redes de agua potable en estos tramos de las calles, para poder realizar el vaciado del pavimento, lo cual afecta la ruta crítica del proyecto, así como también primero se tiene que construir los muros de concreto armado, para luego construir la losa del pavimento, es decir aquí también afecta la ruta crítica del proyecto. Que, según los cálculos de rendimiento y resultados de la prestación del adicional de obra N° 01, se necesita 30 días calendarios para ejecutar las partidas aprobadas, así como también los cálculos de rendimiento y resultados de la prestación del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, se necesita 35 días calendarios para ejecutar estas partidas aprobadas, pero también existe un deductivo de plazo, por las partidas de los deductivos vinculantes, que son de 05 días, es decir es necesario un plazo adicional neto de 30 días calendarios;

Que, según la evaluación, revisión y análisis de los actuados tanto del adicional de obra N° 01 y el adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, se recomienda al contratista CONSORCIO ANCASH, que las partidas del adicional de obra N° 01 y las partidas del adicional de obra con deductivo vinculante N°01, pueden ejecutarse en paralelo, en consecuencia, solo es necesario una ampliación de plazo de 30 días calendarios;

Que, al respecto, la Gerencia Regional de Infraestructura luego del estudio técnico del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 emite el Informe N° 321-2024-GRA-GRI de fecha 10 de setiembre de 2024 el cual concluye que conforme a la norma descrita, la causal de ampliación de plazo N° 01 se encuadra en el literal b) del artículo 197° del RLCE, y se denota el cumplimiento del procedimiento y plazo establecido en el artículo 198° del citado Reglamento, por tanto, deberá procederse con la aprobación de ampliación de plazo N° 01, mediante acto resolutivo en el marco de la facultad conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero 2023 ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023;

Que, el numeral 198.1. del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de*

ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente", y por su parte, en el numeral 198.2 se establece del mismo artículo que, *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"*;

Que, analizada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, respecto a la causal invocada por el contratista de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, en el presente caso el contratista sustenta la causal en el numeral a) del artículo 197° del Reglamento de Contrataciones del Estado, donde precisa correctamente el inicio y final de la causal, debiéndose declarar procedente la solicitud;

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 667-2024-GRA/GRAJ de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite la opinión de declarar procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 30 días calendario, presentada por Consorcio Ancash en la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Jirón Ancash, Jirón Huaraz, Jirón 28 de Julio, Jirón Ciro Alegría, Avenida Calle Nueva del sector de Capillapampa y Avenida los Libertadores, Avenida Los Incas del Sector de Huaricatac, Distrito de Amashca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" con CUI N° 2445638, por cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario, presentada por Consorcio Ancash en la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Jirón Ancash, Jirón Huaraz, Jirón 28 de Julio, Jirón Ciro Alegría, Avenida Calle Nueva del sector de Capillapampa y Avenida los Libertadores, Avenida Los Incas del Sector de Huaricatac, Distrito de Amashca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" con CUI N° 2445638, por reunir los requisitos previstos en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Consorcio Ancash y a la Supervisión ADEDE, dentro del plazo de ley, una vez cumplida las notificaciones, devuélvase el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para los trámites que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

07 FEB. 2025

PEDRO JESUS CRUZ ANTEAGA
FEDATARIO
RGGR N° 221 - 2025 - GOPA/GGR